



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 15/09/2020
16:01:00 COT
Motivo: Doy V° B°



Resolución Ministerial

Lima, 15 de setiembre del 2020

No. 268-2020-EF/10

VISTA:

La queja interpuesta por la empresa **HCB CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.** contra el Tribunal Fiscal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de agosto de 2020, la empresa **HCB CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.** presenta un escrito de queja contra el Tribunal Fiscal señalando que al emitir la Resolución del Tribunal Fiscal (RTF) N° 03385-11-2020, ha vulnerado el Código Tributario y sus derechos fundamentales de defensa y al debido procedimiento;

Que, el Tribunal Fiscal manifiesta en sus descargos que se aprecia que la pretensión de la quejosa es cuestionar el contenido de la RTF N° 03385-11-2020, pretendiendo que dicho fallo sea dejado sin efecto, no obstante, ello no resulta procedente vía queja;

Que, la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero, a través del Informe N° 020-2020-EF/10.04 señala que no resulta legalmente posible amparar en vía de queja los cuestionamientos efectuados por la quejosa respecto al contenido y fallo de la RTF N° 03385-11-2020, toda vez que la queja no resulta un medio idóneo para solicitar pronunciamientos de fondo ni para cuestionar lo resuelto por el Tribunal Fiscal;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal b) del artículo 155 del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, la queja se presenta cuando existan actuaciones o procedimientos que afecten directamente o infrinjan lo establecido en el referido Código, en la Ley General de Aduanas, su reglamento y disposiciones administrativas en materia aduanera; debiendo ser resuelta por el Ministro de Economía y Finanzas dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, tratándose de quejas contra el Tribunal Fiscal;

Que, el artículo 153 del TUO del Código Tributario, señala que contra lo resuelto por el Tribunal Fiscal no cabe recurso alguno en la vía administrativa;

Que, el inciso 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 136-2008-EF, que reglamenta el procedimiento de queja contra el Tribunal Fiscal, establece que no procede la queja respecto al contenido o fallo de las resoluciones emitidas por dicho Tribunal;



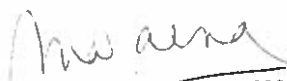
Que, de los antecedentes se evidencia que se presenta un escrito de queja mediante el cual se cuestiona el contenido y fallo de la RTF N° 03385-11-2020, por lo que, en virtud a lo antes expuesto, deviene en improcedente la queja interpuesta por la empresa **HCB CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF; en el Decreto Supremo N° 136-2008-EF; y, estando a lo informado por la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero al amparo de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 050-2004-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Declarar **IMPROCEDENTE** la queja interpuesta por la empresa **HCB CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.** contra el Tribunal Fiscal, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese y comuníquese.


.....
MARIA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas